

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 16 de febrero de 1998, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que ha de regirse los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.*

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, determina, en su artículo 13, que el Ministerio para las Administraciones Públicas, en coordinación con las Comunidades Autónomas, aprobará el modelo de convocatoria conjunta con determinación de las bases comunes de los concursos. Estas, junto a las específicas que establezcan las Corporaciones Locales, y de determinación autonómica, constituirán las bases por las que han de regirse estos concursos, que serán convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Por su parte la disposición final segunda autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 8 de septiembre de 1.994, aprobó el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### O R D E N O:

ARTICULO UNICO.—Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes, a las bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, y a los méritos de determinación auto-

nómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

Mérida, a 16 de febrero de 1.998

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
VICTORINO MAYORAL CORTES

Bases comunes de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales bases específicas para su provisión por concurso, y acordada asimismo su convocatoria mediante concurso ordinario por los Presidentes de las Corporaciones Locales interesadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1.994 (Boletín Oficial del Estado del 12), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 8 de septiembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 9).

Se da publicidad conjunta a la convocatoria de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo en Corporaciones Locales reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en esta Comunidad Autónoma con sujeción a las siguientes bases:

#### A). BASES COMUNES

Primera.—Puestos

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a

habilitados nacionales cuyas Corporaciones han aprobado las bases específicas y cuyos presidentes han efectuado la correspondiente convocatoria de concurso ordinario y que se incluyen en el Anexo III.

#### Segunda.—Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos de trabajo que, se ofrecen en los términos siguientes:

- los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;
- los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;
- los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención;
- los Secretarios de Ayuntamientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;
- los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y
- los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3. No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo

781/1.986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3,c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20,1,f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### Tercera.—Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursen, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación comprensiva de la declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y
- Documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria.

2. En caso de concursar simultáneamente a dos o más puestos, los concursantes, formularán orden de prelación de adjudicaciones ante la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, c/María de Molina, 50.- 28071.- Madrid), orden de prelación que habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, con independencia de que se concurse a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud individualizada dirigida a la Corporación Local convocante.

Los concursantes a puestos de Corporaciones Locales en el País Vasco remitirán copia de la hoja de prelación a las Diputaciones Forales respectivas.

3. La solicitud de participación y la hoja de prelación, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los anexos I y II.

4. Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución de publicación de la convocatoria conjunta.

#### Cuarta.—Méritos específicos.

Los méritos específicos por lo que se rige este concurso son los que, para cada puesto de trabajo y en extracto, se incluyen en el Anexo III.

#### Quinta.—Valoración de méritos

1. El Tribunal de valoración comprobará, la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

— méritos generales, hasta un máximo de 1950 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales aprobada a la fecha de la presente resolución sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

— méritos específicos, hasta un total de 750 puntos, y méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes;

— respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y los de determinación autonómica.

2. El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha y hora de celebración de la entrevista será notificada a los afectados por el tribunal al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

#### Sexta.—Propuesta de resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión, puntuación final y prioriza-

ción de concursantes, elevará al pleno de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

#### Séptima.—Resolución.

1. La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Las Corporaciones Locales del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Las Instituciones Forales del País Vasco procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma que la enviará a la Dirección General de la Función Pública.

#### Octava.—Coordinación de nombramientos.

1. La Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

2. Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de la Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.

**Novena.—Formalización de nombramientos.**

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

**Décima.—Plazo posesorio.**

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado». Si el destino obtenido comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

4. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

5. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

**Undécima.—Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.**

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

**Duodécima.—Cese y toma de posesión**

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación

2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes, serán comunicadas a la Dirección General de Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

**Decimotercera.—Recursos.**

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 y en la Disposición Adicional novena de la citada Ley, los actos del pleno de la Corporación, y los del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación, ponen fin a la vía administrativa.

**B) BASES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS**

El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, detallan las bases siguientes:

Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- (Decreto 6/1995, de 21 de febrero)

**1. Serán méritos de determinación autonómica de la Comunidad:**

a) La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.

c) La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urbanismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universi-

dades, Centro de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.

d) Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 2. Valoración de los méritos.

a) Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente

Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 ptos./mes.

Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 ptos./mes; de otras subescalas: 0,03 ptos./mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel académico del curso, hasta un máximo de 1 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán

según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

c) Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida

d) Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

## 3. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

## 4. Valoración de los méritos por el Tribunal.

El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.

5. La Dirección General de la Función Pública podrá homologar a estos efectos cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior se efectuará por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

## ANEXO I

## MÓDELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):		
Calle y número		
Código postal y localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala (2)	Categoría	
Situación administrativa en que se encuentre el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)		
III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA		
Entidad Local en que radica el puesto		
Provincia		
Denominación del puesto		

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha \_\_\_\_\_ de la Dirección General de la Función Pública al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

- Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de.....

(1) Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

(2) Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

(3) Definitivo o provisional.



## ANEXO II

MODELO DE  
ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (1)

I. DATOS PERSONALES		
Apellidos		
Nombre	D.N.I.	N.R.P.
Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):		
Calle y número		
Código Postal y Localidad		
Provincia		Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES		
Subescala/s y categoría/s a que se concursa		
Situación administrativa en que se encuentra el concursante		
Destino actual		
Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)		

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha....., formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o mas de los solicitados:

Nº de orden	(3) Código	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º (4)			

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública (5)  
Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/ María de Molina, 50.-28071.- Madrid.

(1) Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.

(2) Definitivo o provisional

(3) Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el apartado B) de esta convocatoria.

(4) Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

## ANEXO III

- Denominación Corporación: Alburquerque (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaria, Clase 2ª.
- Subescala: Secretaria, Categoría de Entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- Complemento Específico: 1.937.280 ptas./año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado y en su caso por la Comunidad Autónoma, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta un total de 7,5 puntos:

a) Haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento referentes a la Contratación en el ámbito local impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido: 1,50 puntos.

b) Haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento referentes a los Bienes de las Entidades Locales impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido: 1,50 puntos.

c) Haber prestado servicios como funcionario con habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado, en Entidades Locales acogidas a las siguientes iniciativas comunitarias: INTERREG, ADAPT y YOUTHSTAR: 3 puntos.

d) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado, en Entidades Locales que cuenten con Universidad Popular: 0,50 puntos.

e) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado, en Entidades Locales declaradas Conjunto Histórico: 0,50 puntos.

f) Haber prestado servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado, en Entidades Locales que cuenten con Casa de Oficios: 0,50 puntos.

- Valoración y acreditación de méritos.

1.- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente ya sea mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

2.- Los cursos se valorarán si fueron convocados u organizados por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido, y siempre que cuenten con duración superior a las 75 horas lectivas.

3.- Aquellas actividades de naturaleza diferente a cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4.- Sólo se valorarán los méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos (25%).
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

- Tribunal:

Presidente titular: D. Ángel Vadillo Espino.

suplente: D. Agapito Morales Gamero.

vocales titulares: D. Juan Carlos García Carranza.

Suplente: D. Miguel Romero Carmona.

secretario titular: Dª. Socorro Mateos Chávez.

suplente: D. José Mª Olmos González.

- Sesión Pleno aprueba bases: 29 de enero de 1.998.

- Fecha convocatoria: 30 de enero de 1.998.

— 0 —

- Denominación Corporación: Fuente del Maestre (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Intervención, Clase 2ª.
- Subescala: Intervención-Tesorería. Categoría: Entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 24.
- Complemento Específico: 632.583 ptas./año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

1. Por cada mes como Interventor, con nombramiento definitivo en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de más de 6.500 habitantes, 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por la práctica como Economista o como Abogado colegiado: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 1 punto.

3. Por conocimientos especiales, hasta un máximo de 2,5 puntos; Diplomado en Administración Local: 0,25 puntos; Curso de gestión mecanizada de la Administración Local: 0,25 puntos; Curso de Informática relacionado con la Administración Local: 0,25 puntos.

Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas lectivas y deberán ser organizados por universidades o Instituciones Públicas u Oficiales.

- Forma de acreditar los méritos:

Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación de copias compulsadas de títulos o diplomas, así como certificación o cualquier otro documento oficial expedido por Institución pública u oficial.

- Puntuación mínima para concursar: Ninguna.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Sí.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.
- Tribunal:

Presidente titular: D. Diego Zambrano Chaves.  
 suplente: D. Ignacio Gordillo Sayago.  
 vocales titulares: D. Bernabé Esteban Ortega.  
 D. Pedro José García Flores.  
 vocales suplentes: D. Miguel Romero Carmona.  
 D. Diego Patrocinio Jiménez.  
 secretario-vocal: D. Pedro José García Flores.

- Sesión Pleno aprueba bases: 29 de enero de 1.998.
- Fecha convocatoria: 2 de febrero de 1.998.

— 0 —

- Denominación Corporación: Fuente del Maestre (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaria, Clase 2ª.
- Subescala: Secretaria, Categoría de Entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 24.
- Complemento Específico: 632.583 ptas./año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

- Méritos específicos:

1. Por cada mes como Secretario, con nombramiento definitivo en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura de más de 6.500 habitantes, 0,20 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por la práctica como Abogado colegiado o como profesional de Ciencias Políticas y Sociología: 0,25 puntos por cada año hasta un máximo de 1 punto.

3. Por conocimientos especiales, hasta un máximo de 2,5 puntos; Diplomado en Administración Local: 0,25 puntos; Curso de gestión mecanizada de la Administración Local: 0,25 puntos; curso de Economía o Derecho especializado en Administración Local: 0,25 pun-

tos; Curso de Informática relacionado con la Administración Local: 0,25 puntos.

Los cursos tendrán una duración mínima de 40 horas lectivas y deberán ser organizados por Universidades o Instituciones Públicas u Oficiales.

- Forma de acreditar los méritos:

Los méritos alegados se acreditarán mediante presentación de copias compulsadas de títulos o diplomas, así como certificación o cualquier otro documento oficial expedido por Institución pública u oficial.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos (25%).
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Sí.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.
- Tribunal:

Presidente titular: D. Diego Zambrano Chaves.  
 suplente: D. Ignacio Gordillo Sayago.  
 vocales titulares: D. Bernabé Esteban Ortega.  
 D. Pedro José García Flores.  
 vocales suplentes: D. Miguel Romero Carmona.  
 D. Diego Patrocinio Jiménez.  
 secretario-vocal: D. Pedro José García Flores.

- Sesión Pleno aprueba bases: 29 de enero de 1.998.
- Fecha convocatoria: 2 de febrero de 1.998.

— 0 —

- Denominación Corporación: Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaria, Clase 2ª.
- Subescala: Secretaria. Categoría: Entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 23
- Complemento Específico: 1.776.180 ptas./año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No

- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1.994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1.995, de 21 de Febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrán alcanzar hasta 7,5 puntos.

a) Por cada tres meses o fracción de servicio en Ayuntamiento con censo de población entre 8.000 y 15.000 habitantes, 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos.

- b) Por cada curso de urbanismo, 0,5 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- c) Por cada curso de Derecho Laboral, 0,5 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) Por cada curso de Informática, 0,3 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- e) Por dominar el Inglés o Francés, 0,1 punto, hasta un máximo de 0,5 puntos.
- f) Por experiencia en expedientes de expropiaciones, 0,1 punto, hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Valoración y acreditación de méritos.-

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.
2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8 /1.985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.
3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.
4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente

- Puntuación mínima para concursar: No
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

- Tribunal:

Presidente titular: D. Manuel Calzado Galván.

suplente: D. Manuel Galván Berjano.

vocales titulares: D. Álvaro García Calero

D. Carlos Boza Antón.

D. Juan Antonio Vellarino Sánchez.

D. Francisco Javier Sánchez Rodríguez.

D. Miguel Romero Carmona.

vocales suplentes: D. Francisco Delgado Labrador.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rosario Romero Domínguez.

D. Pedro José García Flores.

D. Bernabé Esteban Ortega.

secretario titular: D. Emilio Ceballos-Zúñiga Rodríguez.

suplente: D. Juan García Masero.

- Sesión Pleno aprueba bases: 26 de enero de 1.998.

- Fecha convocatoria: 28 de enero de 1.998.

— 0 —

- Denominación Corporación: Llerena (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 2<sup>a</sup>.
- Subescala: Secretaría, Categoría de Entrada.
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Complemento Específico: 1.473.965 pts/año..
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

1º) Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

1.1. Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios, lenguaje administrativo), impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centro oficial reconocido (I.N.A.P., Universidades, Junta de Extremadura).

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, y siempre que sean de más de 15 horas, con arreglo a la siguiente escala:

De 100 o más horas: 1,50 puntos.

De 75 o más horas: 1,25 puntos.

De 50 o más horas: 1,00 puntos.

De 25 o más horas: 0,50 puntos.

De 15 o más horas: 0,25 puntos.

1.2. Se valorarán además hasta un máximo de 1,0 punto la impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas, de al menos 15 horas, siguiendo esta escala:

De 100 o más horas: 1,00 puntos.

De 75 o más horas: 0,75 puntos.

De 50 o más horas: 0,50 puntos.

De 25 o más horas: 0,25 puntos.

De 15 o más horas: 0,10 puntos.

#### 2º) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:

Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (Municipios turísticos; Municipios de áreas metropolitanas, Municipios con problemática urbanística, de aguas, agricultura de alta montaña, montes comunales, etc.) impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centros oficiales reconocidos.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

De 100 o más horas: 1,50 puntos.

De 75 o más horas: 1,25 puntos.

De 50 o más horas: 1,00 puntos.

De 25 o más horas: 0,50 puntos.

De 15 o más horas: 0,25 puntos.

#### 3º) Aptitudes para el puesto de trabajo:

Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionado con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 3,5 puntos

3.1. Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:

En Entidades Locales de población igual o superior a 6.000 habitantes: 0,1 puntos/mes hasta un máximo de 1,5 puntos.

En Entidades Locales de presupuesto igual o superior a 700.000.000 de ptas.: 0,1 puntos/mes hasta un máximo de 1,5 puntos.

En Entidades con problemática (turística, industrial, etc.): 0,1 puntos/mes hasta un máximo de 0,5 puntos.

#### 4º) Entrevista:

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

- Valoración y acreditación de méritos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad. Así como los impartidos por la Diputación.

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: Ninguna.

- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Sí.

- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

- Tribunal:

Presidente titular: D. José Vázquez Álvarez.

suplente: Concejal en quién delegue.

vocales titulares: D. Bernabé Esteban Ortega.

D. Manuel Pajuelo Perozo.

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

vocales suplentes: D. Miguel Romero Carmona.

D. Carlos Ponce Cortés.

Secretario-vocal: titular: D. Pedro José García Flores.

suplente: D. Enrique Pedrero Balas.

- Sesión Pleno aprueba bases: 29 de enero de 1.998.

- Fecha convocatoria: 30 de enero de 1.998.

— 0 —

- Denominación Corporación: Olivenza (Badajoz).

- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

- Denominación del puesto: Intervención, Clase 2ª.

- Subescala: Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada.

- Nivel de Complemento de Destino: 30.

- Complemento Específico: sin asignar complemento, ni cuantía.

- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

- Méritos específicos:

- Por cada mes de servicio activo prestado en puestos reservados a la subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada: 0,03 puntos/mes, hasta un máximo de 3,75 puntos.

- Por cada curso de formación y perfeccionamiento impartido por el I.N.A.P. o en colaboración con el mismo, por Universidades, Centros de Enseñanza Superior u órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, siempre que sean homologados o reconocidos por dicho Instituto a estos efectos y estén relacionados directamente con las características o funciones correspondientes a la Intervención-Tesorería: 0,20 puntos/curso hasta un máximo de 3,75 puntos.

- Valoración y acreditación de méritos:

1. El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

2. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

3. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1.995, de 3 de Julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por la Universidad.

4. Aquéllas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

5. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 5,5 puntos.

- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Sí

- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No

- Tribunal:

Presidente titular: D. Ramón Rocha Maqueda.

suplente: Concejal en quien delegue.

vocales titulares: D. Juan Carlos García Carranza.

Francisco Mendoza Sánchez.

D.<sup>a</sup> Antonia González Gargamala.

vocales suplentes: D. Bernabé Esteban Ortega.

Tomás Guerrero Flores.

D. Fernando Rodríguez Corrochano.

Secretario-vocal: titular: D. José María Cumbres Jiménez.

suplente: D.<sup>a</sup> Felisa Bonaecha González.

- Sesión Pleno aprueba bases: 28 de enero de 1.998.

- Fecha convocatoria: 3 de febrero de 1.998.

— 0 —

- Denominación Corporación: Salvaleón (Badajoz).

- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

- Denominación del puesto: Secretaria Clase 3<sup>a</sup>.

- Subescala: Secretaria-Intervención.

- Nivel de Complemento de Destino: 16

- Complemento Específico: 782.413 ptas./año.

- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No

- Méritos específicos:

1º). Cursos de Formación y Perfeccionamiento genéricos:

1.1. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siguientes, que tienen por objeto la formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo convocado:

Cursos de Urbanismo, con un mínimo de 50 horas lectivas: 0,1 puntos.

Cursos de Gestión de Nóminas, con un mínimo de 20 horas lectivas: 0,1 puntos.

Cursos en materia de presupuestos y contabilidad para la administración local, aplicaciones informáticas, con un mínimo de 40 horas lectivas: 0,1 puntos.

Cursos sobre contratación administrativa en la esfera local, con un mínimo de 30 horas lectivas: 0,1 puntos.

Cursos sobre análisis patrimonial, económico y financiero en la esfera local, con un mínimo de 20 horas lectivas: 0,1 puntos.

Cursos en materia de gestión empresarial, con un mínimo de 100 horas: 0,1 puntos.

1.2. Por haber impartido clases en Cursos de Formación en Materia Jurídica: 0,7 puntos.

2º) Aptitudes para el puesto de trabajo:

Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo en la

Administración Local, que guarden similitud con las circunstancias propias del contenido técnico del puesto convocado, siendo éstas las siguientes:

2.1. Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad o provisional, comisión de servicios, acumulado o interino:

Haber prestado servicios en Entidades Locales de población superior a 2.000 habitantes, tomando como referencia el padrón de habitantes del 1 de mayo de 1.996: 0,1 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 1,2 puntos.

Haber prestado servicios en Entidades Locales con presupuesto igual o superior a 200.000.000 ptas.: 1 punto.

Haber prestado servicios en Municipios declarados como zona de agricultura de montaña: 1 punto.

Haber prestado servicios en Entidades Locales con bienes comunales: 2 puntos.

2.2. Por poseer Licenciatura en Derecho: 1 puntos.

- Forma de acreditar los méritos específicos:

Todos los méritos deberán acreditarse con documentos originales o mediante copias debidamente cotejadas.

- Puntuación mínima para concursar: 25%.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

- Tribunal:

Presidente titular: D. Salustiano Flores Marabel.

suplente: D. Antonio Serrano Mangas.

vocales titulares: D. Cecilio García Asensio.

D. Bernabé Esteban Ortega.

vocales suplentes: D.<sup>a</sup> María José Márquez Palacios.

D. Miguel Romero Carmona.

secretario titular: D. Cecilio García Asensio.

suplente: D.<sup>a</sup> María José Márquez Palacios.

- Sesión Pleno aprueba bases: 29 de enero de 1998.

- Fecha convocatoria: 30 de enero de 1998.

— 0 —

- Denominación Corporación: Entidad Local Menor de Valdivia (Baldajoz).

- Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.<sup>a</sup>.

- Subescala: Secretaría-Intervención.

- Nivel de Complemento de Destino: 18

- Complemento Específico: 1.017.384 ptas./año.

- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No

- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecido por la Administración del Estado y en su caso, por la Comunidad Autónoma, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta un total de 7,5 puntos:

A.—Haber realizado cursos de Formación y Perfeccionamiento referente al régimen Urbanístico para pequeños Municipios, homologados por el INAP: 1 punto.

B.—Haber realizado cursos de Formación y Perfeccionamiento, referente al Régimen Jurídico para pequeños Municipios, homologados por el INAP: 1 punto.

C.—Haber prestado servicios, como funcionario de habilitación nacional, en Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio (Entidades Locales Menores): 3 puntos.

D.—Haber prestado servicios, como funcionario de habilitación nacional, en Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio (E.L.M.), en las que se haya fiscalizado presupuesto anual superior a ciento cuarenta y cinco millones de pesetas: 2,5 puntos.

- Valoración y acreditación de méritos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente ya sea mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

2. Los cursos se valorarán si fueron convocados u organizados por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido, y siempre que cuenten con duración superior a las 75 horas lectivas.

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos y computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo siempre relacionarse en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos. (25%)

- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

- Tribunal:

Presidente titular: D.<sup>a</sup> Catalina Barrantes Cerrato.

suplente: D. Julián García Cabeza.

vocal titular: D. Bernabé Esteban Ortega.  
suplente: D. Miguel Romero Carmona.

secretario titular: D. Juan Luis Rubio Delgado.  
suplente: D. Vidal Mora Aliás.

- Sesión Pleno aprueba bases: 29 de enero de 1998.
- Fecha convocatoria: 30 de enero de 1998.

— 0 —

- Denominación Corporación: Valencia del Mombuey (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaria, Clase 3ª.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 16.
- Complemento Específico: 459.840 ptas./año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecido por la Administración del Estado en la Orden 10 de agosto de 1.994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1.995, de 21 de Febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos:

#### 1.—Aptitudes para el puesto de trabajo.-

Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, los servicios prestados como Secretario-Interventor, en Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Bienes Comunales, a razón de 0,5 puntos por cada año de servicio.

#### 2.—Cursos de formación y perfeccionamiento.-

2.1.—Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento de duración superior a 40 horas relativos a Bienes Comunales, impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios o por Centros Oficiales reconocidos, a razón de 0,5 puntos por curso.

2.2.—Se valorará con 1,5 puntos, el curso de formación y perfeccionamiento de duración superior a 30 horas relativo a Régimen Jurídico para pequeños Municipios, impartido por Escuela Oficial de Funcionarios o por Centro Oficial reconocido.

2.3.—Se valorará con 1,5 puntos, el curso de formación y perfeccionamiento de duración superior a 30 horas relativo a Régimen Urbanístico para pequeños Municipios, impartido por Escuela Oficial de Funcionarios

#### 3.—Entrevista:

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados la fecha, hora y lugar de celebración.

#### - Valoración y acreditación de méritos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de funcionarios, o por la Universidad.

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como las jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos y computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Sí.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista:
- Tribunal:

Presidente titular: D. Diego Escobar Margallo.  
Presidente suplente: D. Eduardo Macías González.

vocales titulares: D. Juan José Torrado Crespo.  
D. Juan Carlos García Carranza.  
vocales suplentes: D. Miguel Francisco Martínez Víbora.  
D. Miguel Romero Carmona.

secretario titular: D. Juan José Torrado Crespo.  
suplente: D. Miguel Francisco Martínez Víbora.

- Sesión Pleno aprueba bases: 29 de enero de 1998.
- Fecha convocatoria: 31 de enero de 1.998.

— 0 —

- Denominación Corporación: Valencia de las Torres (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría Clase 3ª.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 24.
- Complemento Específico: 1.150.000 pts./año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

#### 1.º) Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

1.1.—Se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios, lenguaje administrativo), impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centro oficial reconocido (I.N.A.P., Universidades, Junta de Extremadura, Diputación.).

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, y siempre que sean de más de 15 horas, con arreglo a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 1,50 puntos.
- De 75 o más horas: 1,00 puntos.
- De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- De 15 o más horas: 0,25 puntos.

#### 2º) Aptitudes para el puesto de trabajo.

Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 5 puntos.

Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:

- En entidades locales de población hasta 3.000 habitantes: 0,5 puntos/año.
- En entidades locales de presupuesto hasta 190.000.000 de ptas.: 0,25 puntos/año.

#### 3.º) Entrevista.

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

- Formas de acreditar los méritos específicos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad. Así como los impartidos por la Diputación.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar:
- ¿ Ha acordado el Tribunal entrevista ? : No.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.
- Tribunal:

Presidente titular: D. Domingo González Bélmez.  
suplente: D. Cándido Gil Barrero.

vocales titulares: D. Bartolomé Alberto Gil García.  
D. Bernabé Esteban Ortega.  
vocales suplentes: D. Joaquín José Antonio Ledesma Mestre.  
D. Miguel Romero Carmona.

Secretario-vocal: titular: D. Bernabé Esteban Ortega.  
suplente: D. Miguel Romero Carmona.

Sesión Pleno aprueba bases: 20 de enero de 1998.  
- Fecha convocatoria: 21 de enero de 1998.

— 0 —

- Denominación Corporación: Valverde de Llerena (Badajoz).
- Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3ª.
- Subescala: Secretaría-Intervención.

- Nivel de Complemento de Destino: 26
- Complemento Específico: 794.370 ptas./año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No
- Méritos específicos:

1.º) Cursos de Formación y Perfeccionamiento genéricos:

1.1.—Se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación, impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales, de las Comunidades Autónomas, por la Diputación Provincial o las Federaciones de municipios y provincias españolas y extremeñas, en el ámbito del Plan de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

La valoración de cada curso se efectuará de la siguiente manera:

- Por cada curso sobre Técnicas Presupuestarias y Contables para la Administración Local, aplicaciones informáticas (SICAL) de al menos 40 horas: 0,45 puntos.
- Por cada curso sobre Contratación Administrativa en la Administración Local de al menos 30 horas: 0,4 puntos.
- Por cada curso sobre la aplicación informática del Sistema integrado de Personal y Gestión de nóminas de al menos 40 horas: 0,4 puntos.
- Por cada curso sobre Asistencia Jurídica y Técnica para pequeños municipios de al menos 50 horas: 0,5 puntos.
- Por curso sobre estrategias para la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en la Administración local de al menos 30 horas: 0,3 puntos.

2.º) Aptitudes para el puesto de trabajo:

2.1. Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado, con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 3 puntos:

En Entidades Locales de población igual o superior a 6.000 habitantes: 0,2 puntos/mes.

En Entidades Locales de población igual o superior a 1.000 habitantes: 0,1 puntos/mes.

En Entidades Locales de presupuesto igual o superior a 250.000.000 de pesetas: 0,2 puntos/mes.

2.2. Por titulación de licenciado en Derecho: 2 puntos.

3.º) Valoración y Acreditación de Méritos:

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

4.º) Forma de acreditar los méritos específicos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos (25%).
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

- Tribunal:

Presidente titular: D. Andrés Gómez Parra.

suplente: D. Manuel Calero García.

vocales titulares: D. Bernabé Esteban Ortega.

D. Alberto Gil García.

vocales suplentes: D. Miguel Romero Carmona.

D. Joaquín José Antonio Ledesma Mestre.

secretario titular: D. Alberto Gil García.

suplente: D. Joaquín José Antonio Ledesma Mestre.

- Sesión Pleno aprueba bases: 29 de enero de 1998.

- Fecha convocatoria: 30 de enero de 1998.

— 0 —

- Denominación Corporación: Entidad Local Menor de Zurbarán (Badajoz).

- Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.ª.

- Subescala: Secretaría-Intervención.

- Nivel de Complemento de Destino: 16.
- Complemento Específico: 229.488 pesetas /año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecido por la Administración del Estado y en su caso, por la Comunidad Autónoma, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta un total de 7,5 puntos:

A.—Haber realizado cursos de Formación y Perfeccionamiento referente al régimen Urbanístico para pequeños Municipios, homologados por el INAP: 1,50 puntos.

B.—Haber realizado cursos de Formación y Perfeccionamiento, referente a Presupuesto y Contabilidad Municipal de tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de Ámbito Territorial con población inferior a 5.000 habitantes: 1,50 puntos.

C.—Haber prestado servicios, como funcionario de habilitación de carácter nacional, en Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio (Entidades Locales Menores): 2,50 puntos.

D.—Haber prestado servicios, como funcionario de habilitación nacional, en Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio en las que se hayan fiscalizado presupuestos anuales inferiores a 100 millones de pesetas: 2 puntos.

1. Valoración y acreditación de méritos:

2. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

3. Los cursos se valorarán si fueron convocados u organizados por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o Centro Oficial reconocido, y siempre que cuenten con duración superior a las 75 horas lectivas.

4. Aquellas actividades de naturaleza diferente a cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos y computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo siempre relacionarse en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos, (25%).

- ¿ Ha acordado el Tribunal entrevista ? : No.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.
- Tribunal:

Presidente titular: D. Teodoro Cruz Muñoz.

Presidente suplente: D. Juan Chavero Pérez.

vocal titular: D. Vidal Mora Alias.

D. Miguel Romero Carmona

vocal suplente: D. Juan Luis Rubio Delgado.

D. Bernabé Esteban Ortega.

secretario titular: D. Vidal Mora Alias.

secretario suplente: D. Juan Luis Rubio Delgado.

- Sesión Pleno aprueba bases: 29 de enero de 1998.

- Fecha convocatoria: 30 de enero de 1998.

— 0 —

- Denominación Corporación: Abertura (Cáceres).
- Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3.ª.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 16.
- Complemento Específico: 0
- ¿ Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.—Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos.

1.1.—Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios, lenguaje administrativo), impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centro oficial reconocido (I.N.A.P., Universidades, Junta de Extremadura).

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, y siempre que sean de más de 15 horas, con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1,00 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0, 25 puntos.

1.2.—Se valorarán además hasta un máximo de 1,0 puntos la impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas, de al menos 15 horas, siguiendo esta escala:

- a) De 100 o más horas: 1,00 puntos.
- b) De 75 o más horas: 0,75 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,50 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,25 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0, 15 puntos.

2.—Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:

2.1.—Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (municipios turísticos, municipios de áreas metropolitanas, municipios con problemática urbanística, de aguas, agricultura de alta montaña, montes comunales, etc.) impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centros oficiales reconocidos.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1,00 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0, 25 puntos.

3.—Aptitudes para el puesto de trabajo.

Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto de convocado hasta un máximo de 3,5 puntos.

3.1.—Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:

En entidades locales de población igual o superior a 500 habitantes: 0,10 puntos/mes.

3.2.—Servicios prestados como funcionario de Administración General:

En la subescala técnica, 0,10 puntos/mes.

En la subescala administrativa, 0,10 puntos/mes.

En la subescala auxiliar administrativa, 0,10 puntos/mes.

4. Entrevista.—El Tribunal de Valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

Valoración y acreditación de méritos.

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8 /1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos (25%).
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: Sí.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.
- Tribunal:

Presidente titular: D. Maximiano Sedano Jiménez.

suplente: D. Eliseo Gil Pérez.

vocales titulares: D. Eloy Sánchez Díaz.

D. Juan Carlos García Carranza.

vocales suplentes: D. Lauro Naranjo Calzas.

D. Bernabé Esteban Ortega.

secretario titular: D. Eloy Sánchez Díaz.

suplente: Será designado por el Alcalde entre los vocales.

- Sesión Pleno aprueba bases: 28 de enero de 1.998.

- Fecha convocatoria: 28 de enero de 1.998.

— 0 —

- Denominación Corporación: Alcántara (Cáceres).

- Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

- Denominación del puesto: Secretaría Clase 3ª.

- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- Complemento Especifico: 1.770.936 ptas./año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1.994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1.995, de 21 de Febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrán alcanzar hasta 7,5 puntos.

#### 1º. Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

Asistencia a un Curso de Especialización en materia económico-financiera que incluya al menos los siguientes seminarios: a.: Gestión Tributaria de las Entidades Locales; b.: Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales; y c.: Crédito y Entidades Locales, impartido por Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional en colaboración con el INAP, con una duración mínima de 45 horas lectivas: 0,5 puntos.

#### 2º. Formación y perfeccionamiento específicos:

Por estar en posesión del Diploma de Mediador de Seguros Titulado, expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda: 1 punto.

#### 3º. Aptitudes para el puesto de trabajo:

3.1 Servicios prestados como funcionario de habilitación nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado, con arreglo al siguiente baremo:

a) En entidades locales miembros de Asociaciones de Teatro Clásico integradas en la red de Teatro de Extremadura: 1,5 puntos.

b) En Entidades Locales de población inferior a 2.000 habitantes y con presupuesto inicial igual o superior a 360 millones de pesetas: 2 puntos.

c) Ejercicio en municipios pertenecientes a la Comarca de Alcántara, en base a su especial problemática de iniciativas comunitarias, turística y de relaciones transfronterizas: 0,4 puntos/año hasta un máximo de 2 puntos.

3.2 Servicios prestados en puestos de Administración General en la Administración Local: En la subescala Técnica Administrativa: 0,5 puntos/mes, hasta un máximo de 0,5 puntos.

#### - Valoración y acreditación de Méritos:

Los méritos deberán acreditarse mediante fotocopia compulsada de los Diplomas acreditativos de los cursos realizados, de los títulos aducidos y certificación del órgano competente del Ayuntamiento donde se hagan constar los méritos.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: No.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.
- Tribunal:

Presidente titular: D. Jacinto Cuño Barriga.  
suplente: D. Pablo Pérez de Lazárraga Pérez.

vocal titular: D<sup>a</sup>. María del Rocío Rodríguez Iglesias.  
D. Miguel Romero Carmona.

vocal suplente: D<sup>a</sup>. Victoria Eugenia Valle Núñez.  
D. Juan Carlos García Carranza.

secretario titular: D<sup>a</sup>. María del Rocío Rodríguez Iglesias.  
suplente: D<sup>a</sup>. Victoria Eugenia Valle Núñez.

- Sesión Pleno aprueba bases: 16 de enero de 1.998.
- Fecha convocatoria: 26 de enero de 1.998.

— 0 —

- Denominación Corporación: Alcuéscar (Cáceres).
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría Clase 3ª.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- Complemento Especifico: 2.302.092 ptas./año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No

#### - Méritos específicos:

1. Por estar en posesión de los diplomas acreditativos de haber realizado todos y cada uno de los cursos siguientes se puntuará 0,25 puntos, con un máximo de 0,25 puntos.

Estar en posesión de diploma acreditativo de haber realizado un Curso de Especialización en materia económico-financiera, módulo de crédito y entidades públicas locales, con un mínimo de 15 horas, convocados por el MAP, o Instituto de Administración Pública Autónoma.

Por estar en posesión de los diplomas acreditativos de haber realizado cursos en las siguientes materias:

- Un Curso de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 25 o más horas, organizado por la Junta de Extremadura.

- Curso Básico de Contratación Administrativa Local de 40 horas o más, convocado por el MAP, o Instituto de Administración Pública Autónoma, realizado con posterioridad a la publicación de la Ley 13/95, de 18 de mayo.

- Cursos de Programas de materias relacionados con Administración Local, impartidos por las Diputaciones Provinciales en número no inferior a tres cursos.

- Cursos de Asistencia y Técnica Jurídica para pequeños municipios, convocado por el INAP de 50 horas.

- Curso de Legislación de la CCAA en Municipios, convocado por la Junta de Extremadura, de 25 horas o más.

2. Estar en posesión de Diploma acreditativo de haber realizado algún curso de gestión administrativa y financiera de 120 o más horas, organizado por el Ministerio de Trabajo: 2,5 puntos, con un máximo de 2,5 puntos.

3. Por haber desempeñado el puesto de Secretaría-intervención en una mancomunidad de aguas integrada por municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en su conjunto la población sea superior a 8.100 habitantes, al menos durante 5 meses continuados: 1,75 puntos, con máximo de 1,75 puntos.

4. Haber desempeñado el puesto de Secretaría-Intervención en un Ayuntamiento de 3ª categoría, en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con recursos ordinarios de presupuestos superiores a 147 millones de pesetas y población superior a 3.125 habitantes, al menos durante 5 meses continuados: 1 punto, con un máximo de 1 punto.

5. Haber desempeñado el puesto de Secretaría-Intervención en Municipios de 3ª categoría, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan firmado convenios con el MEC para impartir programas de Garantía Social, durante al menos tres cursos consecutivos: 2 puntos, con un máximo de 2 puntos.

- Forma de acreditar los méritos específicos:

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias compulsadas, y en su caso certificados expedidos por el Ayuntamiento acreditativo de los méritos alegados.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.

- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

- Tribunal:

Presidente titular: D. José Antonio Nieto Parra.

suplente: D. Primitivo Jiménez Sánchez.

vocal titular: D. Miguel Romero Carmona.

D. Manuel Matías Jiménez Palacios.

vocal suplente: D. Juan Carlos García Carranza.

D. Manuel Chacón Díaz.

secretario titular: D. Manuel Matías Jiménez Palacios.

suplente: D. Manuel Chacón Díaz.

- Sesión Pleno aprueba bases: 9 de febrero de 1.998.

- Fecha convocatoria: 10 de febrero de 1.998.

— 0 —

- Denominación Corporación: Cabezuela del Valle (Cáceres).

- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.

- Denominación del puesto: Secretaría, Clase 3ª.

- Subescala: Secretaría-Intervención.

- Nivel de Complemento de Destino: 16.

- Complemento Específico: 91.895 ptas./mes.

- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1.994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1.995, de 21 de Febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrán alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.º.- Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

1.1. Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios, lenguaje administrativo), impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centro oficial reconocido (I.N.A.P., Universidades, Junta de Extremadura).

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, y siempre que sean de más de 15 horas, con arreglo a la siguiente escala:

De 100 o más horas: 0,50 puntos.  
 De 75 o más horas: 0,40 puntos.  
 De 50 o más horas: 0,30 puntos.  
 De 25 o más horas: 0,20 puntos.  
 De 15 o más horas: 0,10 puntos.

1.2. Se valorarán además hasta un máximo de 1,0 punto la impartición de clases en los cursos de formación en función del número de horas impartidas, de al menos 15 horas, siguiendo esta escala:

De 100 o más horas: 0,25 puntos.  
 De 75 o más horas: 0,20 puntos.  
 De 50 o más horas: 0,15 puntos.  
 De 25 o más horas: 0,10 puntos.  
 De 15 o más horas: 0,05 puntos.

2.º. Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:

2.1. Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (Municipios turísticos; Municipios de áreas metropolitanas, Municipios con problemática urbanística, de aguas, agricultura de alta montaña, montes comunales, etc.) impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centros oficiales reconocidos.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

De 100 o más horas: 0,5 puntos.  
 De 75 o más horas: 0,4 puntos.  
 De 50 o más horas: 0,3 puntos.  
 De 25 o más horas: 0,2 puntos.  
 De 15 o más horas: 0,1 puntos.

- Aptitudes para el puesto de trabajo:

Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 3,5 puntos.

3.1. Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:

En entidades locales de población igual o superior a 3000 habitantes: 1 puntos/mes.

En entidades locales de presupuesto igual o superior a 100.000.000 de pesetas: 0,25 puntos/mes.

3.2. Servicios prestados como funcionario de Administración General:

En la subescala técnica: 0,50 puntos/mes.  
 En la subescala administrativa: 0,25 puntos/mes.  
 En la subescala auxiliar administrativa: 0,15 puntos/mes.

- Entrevista:

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

- Valoración y Acreditación de Méritos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.

- ¿ Ha acordado el Tribunal entrevista ?: Si.

- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

- Tribunal:

Presidente titular: D. Antonio Domínguez Sánchez.  
 suplente: D. Juan Domínguez Sánchez.

vocales titulares: D. Francisco José Cabezas de Luque.

Tomás Braulio Flores Manzano.

D.ª Vicenta Torres Blanca.

D. Juan Carlos García Carranza.

vocales suplentes: D. Luis Gómez González.

D. Nemesio Castro Pérez.

D Vicente Muñoz Palacios.

D. Miguel Romero Carmona.

secretario titular: D. Benito Izquierdo Bajo.

suplente: D. Fabriciano Gándar Alvarez.

- Sesión Pleno aprueba bases: 15 de enero de 1998.
- Fecha convocatoria: 30 de enero de 1998.
- Denominación Corporación: Cáceres.
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Oficial Mayor Clase 1ª.
- Subescala: Secretaría, Categoría Superior.
- Nivel de Complemento de Destino: 28.
- Complemento Especifico: 167.339 ptas./mensuales.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

- Méritos específicos:

1º) Por prestación de servicios como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, que se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

- En capitales de provincia o entidades locales con población igual o superior a 35.000 habitantes: 0,10 puntos/mes.
- En entidades locales con población igual o superior a 60.000 habitantes: 0,20 puntos/mes.
- En entidades locales con problemática turística y/o urbanística: 0,25 puntos/mes.

2º) Por servicios prestados como funcionario de Administración General:

- En la subescala técnica: 0,15 puntos/mes.
- En la subescala administrativa: 0,10 puntos/mes.
- En la subescala auxiliar: 0,05 puntos/mes.

3º) Por cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (función pública, urbanismo, contratación, bienes y servicios, lenguaje administrativo), impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por centro oficial reconocido (I.N.A.P., Universidades, Junta de Extremadura), cuya valoración se efectuará en función de su duración, y siempre que sean de más de 15 horas lectivas, con arreglo a la siguiente escala:

De 15 a 24 horas lectivas: 0,25 pts.

De 25 a 49 horas lectivas: 0,50 pts.

De 50 a 74 horas lectivas: 0,75 pts.

De 75 a 99 horas lectivas: 1,00 pts.

De 100 a 199 horas lectivas: 1,25 pts.

De 200 o más horas lectivas: 1,50 pts.

Se valorarán, además, hasta un máximo de 1,00 puntos, la impartición de clases en los cursos de formación, en función del número de horas impartidas, de al menos 15 horas, siguiendo esta escala:

De 15 a 24 horas lectivas: 0,10 pts.

De 25 a 49 horas lectivas: 0,20 pts.

De 50 a 74 horas lectivas: 0,30 pts.

De 75 a 99 horas lectivas: 0,50 pts.

De 100 a 199 horas lectivas: 0,75 pts.

De 200 o más horas lectivas: 1,00 pts.

4º) Entrevista:

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A tales efectos, se notificará a los concursantes afectados, la fecha, hora y lugar de celebración.

Formas de acreditar los méritos específicos:

Los méritos de los apartados a) y b) se acreditarán mediante certificado oficial emitido por el Organismo donde se han prestado los servicios. Los del apartado c) mediante certificado de asistencia extendido por el órgano que impartió los Cursos.

- Puntuación mínima para concursar: Ninguna.

- ¿ Ha acordado el Tribunal entrevista ? : Sí.

- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: Dietas según Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

- Tribunal:

Presidente titular: D. José Mª Saponi Mendo.

suplente: D. Valeriano Hornero Moreno.

vocales titulares: D. Bernabé Esteban Ortega.

Dª. Rosa Elena Muñoz Blanco.

D. Ángel Manuel Galindo López.

vocales suplentes: D. Miguel Romero Carmona.

Santiago Rosado Pacheco.

D. Joaquín B. Souto Varela.

secretario titular: D. Manuel Aunión Segador.

suplente: D. Germán Muriel Caso.

- Sesión Pleno aprueba bases: 15 de enero de 1.998.

- Fecha convocatoria: 22 de enero de 1.998.

- Denominación Corporación: Cañaveral (Cáceres).
- Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría Clase 3ª.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 26.
- Complemento Específico: 1.034.081 ptas./anual.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

- Méritos específicos:

#### 1º. Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos:

- Por asistencia a Curso de Especialización en materia económico-financiera que incluya al menos los siguientes seminarios: a) Gestión Tributaria de las Entidades Locales; b) Gestión Recuadatoria de las Entidades Locales y c) Crédito y Entidades Locales, impartido por Centros de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional en colaboración con el I.N.A.P., con una duración mínima de 45 horas lectivas. 0,75 puntos. Hasta un máximo de 0,75 puntos.

- Por asistencia a curso de Gestión de ayudas financieras con fondos comunitarios para Corporaciones Locales, impartido por el I.N.A.P., con una duración mínima de 35 horas lectivas. 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 0,50 puntos.

#### 2º. Formación y perfeccionamiento específicos:

Por estar en posesión del Diploma de la Escuela de Práctica Jurídica, expedido por Universidades Oficiales. 3,25 puntos.

#### 3º. Aptitudes para el puesto de trabajo:

3.1. Servicios prestados como funcionario de habilitación nacional en propiedad provisional, comisión de servicios o acumulaciones, con arreglo al siguiente baremo:

a) En Entidades Locales cuyos recursos ordinarios de su presupuesto inicial, sea superior a 128.000.000 pesetas y la población de derecho sea superior a 2.550 habitantes. 0,2 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos

En Entidades Locales que tengan tres o más núcleos de población separados dependientes del mismo: 0,10 puntos/mes de servicio hasta un máximo de 1 punto.

- Valoración y acreditación de méritos:

1. Los méritos deberán acreditarse mediante fotocopia compulsada de los Diplomas acreditativos de los cursos realizados, de los títulos aducidos y certificación del órgano competente del Ayuntamiento donde se hagan constar los méritos.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias,

debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

3. En los apartados 3.1, A) y B), en el supuesto de haber ejercido funciones de Secretaría-Intervención en distintos municipios con presupuestos que entren dichas valoraciones y habitantes, sólo se tendrá en cuenta la puntuación más favorable al concursante y, en ningún caso, se podrá sumar o acumular.

Los méritos específicos se acreditan:

a) Estar en posesión de la titulación, mediante fotocopia compulsada del título y certificado emitido por la Universidad correspondiente.

b) Los cursos realizados mediante certificado de asistencia originales expedidos por la entidad oficial organizadora, o fotocopia debidamente compulsada.

c) Certificación del órgano competente de los Ayuntamientos donde se haga constar los méritos establecidos en los apartados 3.1., A) y B).

- Puntuación mínima para concursar: Ninguna.

- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.

- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

- Tribunal:

Presidente titular: D. Manuel Fernández Donate.

suplente: D. Emilio Orvengua Fernández.

vocales titulares: D. María del Rocío Iglesias Rodríguez.

D. Miguel Romero Carmona.

vocales suplentes: Dª. Catalina Merchán Martín.

D. Juan Carlos García Carranza.

secretario titular: Dª. María del Rocío Iglesias Rodríguez.

suplente: Dª. Catalina Merchán Martín.

- Sesión Pleno aprueba bases: 12 de enero de 1998.

- Fecha convocatoria: 30 de enero de 1998.

— 0 —

- Denominación Corporación: Cedillo (Cáceres).

- Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.

- Denominación del puesto: Secretaría Clase 3ª.

- Subescala: Secretaría-Intervención.

- Nivel de Complemento de Destino: 20.

- Complemento Específico: 636.912 ptas./año.

- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

- Méritos específicos:

#### 1.º) Cursos de Formación y Perfeccionamiento genéricos:

Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos los cursos de forma-

ción y perfeccionamiento de carácter general o sectorial que, teniendo por objeto de formación en alguna de las funciones propias del puesto de trabajo que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (cursos de informática, función pública, contabilidad, contratación, bienes y servicios), impartidos por Escuelas Oficiales de Funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas, o por Centro Oficial reconocido (I.N.A.P., Universidades, Junta de Extremadura).

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, y siempre que sean de más de 15 horas, con arreglo a la siguiente escala:

De 100 o más horas: 1,5 puntos.

De 75 o más horas: 1 punto.

De 50 o más horas: 0,5 puntos.

#### 2.º) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:

Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos de los cursos de formación y perfeccionamiento de carácter sectorial que tengan relación directa con las peculiaridades y características de la Corporación convocante (programas sobre municipios turísticos, programas europeos, cursos sobre realidad política y social de la frontera hispano-portuguesa, cursos sobre cooperación hispano-portuguesa), impartidos por Escuelas Oficiales de funcionarios de las Corporaciones Locales o de las Comunidades Autónomas o por Centros Oficiales reconocidos.

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

De 100 o más horas: 1,5 puntos.

De 75 o más horas: 1 punto.

De 50 o más horas: 0,5 puntos.

#### 3.º) Aptitudes para el puesto de trabajo:

Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con Administración Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 3,5 puntos.

3.1. Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter nacional en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicios o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:

En Entidades Locales de población igual o superior a 1.000 habitantes: 0,25 puntos/mes.

En Entidades Locales de presupuesto igual o superior a 100.000.000 de pesetas: 0,25 puntos/mes.

En Entidades con problemática (de aislamiento y frontera) a 0,25 puntos/mes.

#### 4.º) Entrevista:

El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos.

A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

- Formas de acreditar los méritos específicos:

1. Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2. Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1.985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3. Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7 puntos.

- ¿ Ha acordado el Tribunal entrevista ? : Sí.

- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

- Tribunal:

Presidente titular: D. Antonio González Riscado.

suplente: D. Miguel Ángel Morales Sánchez.

vocales titulares: D. José María Tomás Riscado.

D. Juan Ramallete Carrillo.

D. Dioniso Acuña Limón.

D. Miguel Romero Carmona.

vocales suplentes: D. José Manuel Márquez Semedo.

D.ª Pilar Nevado Senedo.

D.ª Ana Fátima Osona Rodríguez de Torres.

D. Juan Carlos García Carranza.

secretario titular: D. Dioniso Acuña Limón.

suplente: D.ª Ana Fátima Osona Rodríguez de Torres.

- Sesión Pleno aprueba bases: 19 de diciembre de 1997.
- Fecha convocatoria: 22 de diciembre de 1997.

— 0 —

- Denominación Corporación: Garrovillas (Cáceres).
- Población al 31 de diciembre: Superior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría Clase 3.ª.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 18.
- Complemento Específico: 681.120 ptas./año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.

- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1.994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1.995, de 21 de Febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrán alcanzar hasta 7,5 puntos.

#### 1.—Aptitudes para el puesto de trabajo.-

1.1.—Servicios prestados en Secretaría de Asociaciones Provinciales de Municipios afectados por Centrales Hidroeléctricas, por cada mes 0,08 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

1.2.—Servicios prestados en la Administración Local, como funcionario de Administración General, escala auxiliar, por cada mes 0,035, hasta un máximo de 3 puntos.

1.3.—Servicios prestados, como Funcionario de Habilitación de Carácter Nacional, en propiedad, interino, en comisión de servicios o acumulado, en municipios con más de 2.500 habitantes y recursos ordinarios del presupuesto superior a 128.000.000 de pesetas, 0,137 puntos por mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Valoración y acreditación de méritos.-

1.—Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

2.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos.
- ¿Ha acordado el Tribunal entrevista?: No.
- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

- Tribunal:

Presidente titular: D. Jesús Ramos Talavera.  
suplente: D. José Durán Merino.

vocal titular: D. Miguel Romero Carmona.  
vocal suplente: D. Juan Carlos García Carranza.

vocal-secretario titular: D. Juan Carlos Mateo Roque.  
suplente: D. Augusto Cordero Ceballos.

- Sesión Pleno aprueba bases: 28 de enero de 1998.
- Fecha convocatoria: 29 de enero de 1998.

— 0 —

- Denominación Corporación: Torno, El (Cáceres).
- Población al 31 de diciembre: Inferior a 2.000 habitantes.
- Denominación del puesto: Secretaría Clase 3ª.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de Complemento de Destino: 21.
- Complemento Específico: 799.200 ptas./año.
- ¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes?: No.
- Méritos específicos:

Además de los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden de 10 de agosto de 1.994, y de los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 6/1995, de 21 de febrero, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrán alcanzar hasta 7,5 puntos.

1.º—Titulación.—Por estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Sociología o Ciencias Políticas: 1,5 puntos. Máximo 1,5 puntos.

2.º—Aptitudes para el puesto de trabajo.- Por servicios prestados como Secretario-Interventor en propiedad o con nombramiento provisional, en comisión de servicios o acumulado en Municipios de población superior a 1.000 habitantes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0,15 puntos/mes. Máximo 2 puntos.

3.º.—Cursos de formación y perfeccionamiento.-

Por haber cursado estudios sobre prácticas jurídicas, impartidos por Universidades, INAP o Escuelas de Funcionarios: 1 punto. Máximo 1 punto.

Por cada curso sobre asistencia y técnica jurídica para municipios, contabilidad financiera, contabilidad pública local o aspectos presupuestarios, impartidos por el INAP, Escuelas Oficiales de Funcionarios o Diputaciones Provinciales con una duración igual o superior a 8 días o 40 horas lectivas: 0,50 puntos por curso. Máximo 2 puntos.

Por cada curso sobre aspectos relacionados con el urbanismo, informática, procesos electorales o régimen jurídico de las Administraciones Públicas, impartidos por el INAP, Escuelas Oficiales de Funcionarios, Diputaciones Provinciales o Colegios Oficiales Profesionales, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,25 puntos por curso. Máximo 1 punto.

- Valoración y Acreditación de Méritos:

1.—Forma de acreditar los méritos específicos:

Servicios prestados: mediante certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

b)Títulos o cursos: mediante fotocopia compulsada de los mismos.

2.—Los cursos sólo se valorarán si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad.

3.—Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

4.—Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Puntuación mínima para concursar: 7,5 puntos (25%).

- ¿ Ha acordado el Tribunal entrevista ? : No.

- Pago gasto desplazamiento que origina la entrevista: No.

- Tribunal:

Presidente titular: D. Daniel Rubio Riobos.

suplente: D. Hilario Alonso García.

vocal titular: D. Pedro Gutiérrez Fernández.

D. José Luis Hernández Terrón.

vocal suplente: D. Luis Gómez González.

D. Juan Carlos García Carranza.

secretario titular: D. Pedro Gutiérrez Fernández.

suplente: D. Luis Gómez González.

- Sesión Pleno aprueba bases: 26 de enero de 1998.

- Fecha convocatoria: 30 de enero de 1998.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 10 de febrero de 1998, de la Dirección General de Promoción Industrial, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 1997 en las líneas de fomento de la contratación por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.*

Mediante los Decretos 104/1994, de 2 de agosto y 92/1996, de 4 de junio, la Junta de Extremadura ha puesto a disposición de las pequeñas y medianas empresas y otras entidades privadas de Extremadura una medida de fomento de la contratación de trabajadores. Esta medida está contemplada en el Plan de Empleo e Industria de Extremadura suscrito por la Junta de Extremadura, los agentes económicos y sociales y la FEMPEX.

En línea con los principios generales de publicidad y transparencia contemplados en el ordenamiento jurídico, es conveniente hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de los Decretos antes citados en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 1997 y el 31 de diciembre del mismo año.

Por lo expuesto RESUELVO hacer públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 1997 al amparo de los Decretos 104/1994, de 2 de agosto y 92/1996, de 4 de junio, según Anexo a esta Resolución.

Mérida, a 10 de febrero de 1998.

El Director General de Promoción Industrial,  
DIEGO BAENA GONZALEZ